



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2025- GM / MDLL**

Llaylla, 15 de abril del 2024

**VISTO:**

El informe N° 0107-2025-SGA/MDLL de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Llaylla, mediante el cual solicita la aprobación para la Adenda del Contrato de Consultoría de Obra N°004-2025/MDLL, que tiene por objetivo la FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CAMANTARO, DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N°2667658; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como lo señala el artículo 194<sup>a</sup> de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDLL, de fecha 02 de enero del 2023, aprueba la Delegación de Facultades en el Artículo Primero: inciso s) Aprobar ampliación de plazo, suspensión de plazo de obras ejecutadas por contrata o administración directa conforma a la normatividad vigente.

Que, según Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo. - De conformación con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, mediante Carta N°003- 2025-SEOR/CS-LLAYLLA, suscrito por el Contratista el Ing. Salvador Emiliano Oscco Rojas, el cual viene elaborando el servicio FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CAMANTARO, DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI





N°2667658, en el cual remite la solicitud Fe de Erratas al Contrato de Consultoría de Obra por Corrección de Especialidad de Ingeniero.

Que, mediante Informe N° 0107-2025-MDLL/SGA-OLCP de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual opina lo siguiente

- Luego de revisado los documentos presentados por el contratista para la suscripción de contrato, se pudo corroborar que la formación académica del "Expediente Sanitario", es de INGENIERIA SANITARIA, por lo que, corresponde modificar el contrato a través de una adenda al contrato primigenio y realizar la corrección correspondiente.
- El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, en cuyo numeral 212.1 de su artículo 212, establece que: "(...) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...).
- Durante la elaboración del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°004-2025/MDLL, no fue advertido el error materia de análisis, en ese sentido, la solicitud presentada por el contratista cuenta con asidero legal; de igual manera, es pertinente indicar que dicho error material involuntario no altera el contenido esencial del marco contractual;
- Concluye que, la solicitud presentada por el contratista respecto a la corrección de la especialidad del ingeniero MARCELINO REMIRO RAMIREZ LEYVA, ES PROCEDENTE, para tal efecto y a fin de realizar la adenda que modifica el contrato, esta deberá ser aprobado por el funcionario competente, vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 065-2025-SGA/MDLL de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración, mediante el remite solicitud de Adenda del Contrato de Consultoría de Obra N°004-2025/MDLL, vía acto resolutivo, para su trámite correspondiente.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 20 numeral 6) y 20), RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°029-2023-A/MDLL y estando a las consideraciones expuestas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la Adenda del Contrato de Consultoría de Obra N°004-2025/MDLL, que tiene por objetivo la FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CAMANTARO, DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2667658.**

📍 Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla  
☎ 947 142 121  
✉ munillaylla1965@gmail.com  
✉ mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com

📍 Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla  
☎ 947 142 121  
✉ munillaylla1965@gmail.com  
✉ mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com





**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGUESE**, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la elaboración de la respectiva **ADENDA** de Contrato de Consultoría de Obra N°004-2025/MDLL tomando en consideración la aprobación de la parte usuaria.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGUESE** el presente acto resolutivo a la Oficina de Logística y Control Patrimonial para el cumplimiento correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
Ing. Luis I. Mauricio Yparraquirre  
GERENTE MUNICIPAL

